

41.939/08. **Anuncio de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Gasoducto nuevo ramal a Aceca», en el término municipal de Villaseca de la Sagra, en la provincia de Toledo.**

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 20 de mayo de 2008, se otorgó a Enagas, S.A. autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento de la utilidad pública del «Gasoducto Nuevo Ramal a Aceca», previa la correspondiente información pública. Dicho reconocimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural,

lleva implícito la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que comparezcan el próximo día 30 de julio de 2008, en las dependencias del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. Igualmente, y de acuer-

do con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los propietarios y demás titulares podrán formular, ante esta Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, a su vez, a los efectos de notificación que determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el expediente expropiatorio, Enagas, S.A. asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Toledo, a 6 de junio de 2008.–El Delegado del Gobierno, Máximo Díaz-Cano del Rey.

CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

Proyecto: «Gasoducto Nuevo Ramal a Aceca». Término municipal: Villaseca de la Sagra (Toledo)

| Finca n.º | Titular y domicilio | Afección | | Catastro | | Naturaleza | Citación | | |
|-----------|---|-----------|-----------|----------|--------|--------------------------------------|----------|--------|-------|
| | | S.P. (ml) | O.T. (m²) | Pol. | Par. | | Día | Mes | Hora |
| TO-VS-50 | Juan Calvo Rodríguez. Pza. Cerro Palacio, 3. 45270 Mocejón (Toledo). Rosario y Gustavo-Adolfo Díaz Prestel. C/ José Barbastre, 22; 1.º D. 28017 Madrid. M.ª Carmen Delgado Rafael. C/ Don Domingo Martín, 8. 45270 Mocejón (Toledo). | 82 | 2.617 | 11 | 14 | Pastos. | 30 | Julio. | 10,00 |
| TO-VS-51 | Jesús Ruano Herrero. Av. Dos de Mayo, 32. 45270 Mocejón (Toledo). | 114 | 2.332 | 11 | 22 | Labor regadío (sin cultivo). Camino. | 30 | Julio. | 10,00 |
| TO-VS-52 | Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra. Pza. Mayor, 1. 45260 Villaseca de la Sagra (Toledo). | 14 | 196 | | | | 30 | Julio. | 10,30 |
| TO-VS-53 | José Antonio Díaz Jerez. C/ Posadas, 4. 45260 Villaseca de la Sagra (Toledo). Santiago Díaz Jerez. Av. Castilla-La Mancha, 42. 45240 Alameda de la Sagra (Toledo). Jesús Díaz Jerez. C/ Castilla-La Mancha, 11. 45260 Villaseca de la Sagra (Toledo). | 270 | 3.798 | 11 | 9 y 12 | Labor regadío. | 30 | Julio. | 10,30 |
| TO-VS-56 | Antonio Plaza Martín. C/ Ancha, 15. 45260 Villaseca de la Sagra (Toledo). | 291 | 4.085 | 11 | 10 | Labor regadío. | 30 | Julio. | 11,00 |
| TO-VS-57 | Jesús Basco García. C/ Camarena, 75; 1.º D. 28047 Madrid. | 0 | 75 | 11 | 20 | Labor regadío. | 30 | Julio. | 11,00 |
| TO-VS-58 | Carlos Plaza Martín. C/ Príncipe, 1. 45260 Villaseca de la Sagra (Toledo). | 137 | 1.683 | 11 | 21 | Labor regadío. | 30 | Julio. | 11,30 |

Abreviaturas utilizadas: S.P.: Servidumbre de paso. O.T.: Ocupación temporal. Pol.: Polígono. Par.: Parcela.

Instalaciones auxiliares

| Finca n.º | Titular y domicilio | Afección | | Catastro | | Naturaleza | Citación | | |
|------------|---|-----------|-----------|----------|--------|----------------|----------|--------|-------|
| | | S.E. (m²) | O.T. (m²) | Pol. | Par. | | Día | Mes | Hora |
| TO-VS-53PO | José Antonio Díaz Jerez. C/ Posadas, 4. 45260-Villaseca de la Sagra (Toledo). Santiago Díaz Jerez. Av. Castilla-La Mancha, 42. 45240-Alameda de la Sagra (Toledo). Jesús Díaz Jerez. C/ Castilla-La Mancha, 11. 45260-Villaseca de la Sagra (Toledo). | 2.237 | 0 | 11 | 9 y 12 | Labor regadío. | 30 | Julio. | 10,30 |
| TO-VS-56PO | Antonio Plaza Martín. C/ Ancha, 15. 45260-Villaseca de la Sagra (Toledo). | 360 | 0 | 11 | 10 | Labor regadío. | 30 | Julio. | 11,00 |
| TO-VS-57PO | Jesús Basco García. C/ Camarena, 75; 1.º D. 28047 – Madrid. | 355 | 0 | 11 | 20 | Labor regadío. | 30 | Julio. | 11,00 |

Abreviaturas utilizadas: S.E.: Superficie a expropiar. O.T.: Ocupación temporal. Pol.: Polígono. Par.: Parcela

41.980/08. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja por el que se somete a información pública la modificación del anteproyecto para la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado para la producción de energía eléctrica Arrúbal III, término municipal de Arrúbal (La Rioja), propiedad de «Gas Natural SDG, S. A.» expediente AT-60.052-AMPL/08, expediente relativo a la autorización administrativa declarada en concreto de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del proyecto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (B.O.E. del 28), del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, co-

mercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. del 27) y con el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos se somete a información pública, como trámite complementario a la realizada en fecha B.O.E. 18 de julio de 2006, la modificación del anteproyecto para la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado para la producción de energía eléctrica Arrúbal III, término municipal de Arrúbal (La Rioja), propiedad de Gas Natural SDG. expediente AT-60.052-AMPL/08, expediente relativo a la autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del proyecto.

Expediente n.º AT-60.052-AMPL/08 del Área de Industria y Energía en La Rioja Peticionario: Gas Natural

SDG, S.A. con domicilio en Avenida América n.º 38, 28028-Madrid.

Municipio: Arrúbal (La Rioja).

Finalidad: Producción de energía eléctrica.

Características principales: Modificación de la ampliación de 400 MW de la Central propiedad de «Gas Natural SDG, S.A.», sustituyendo dicha ampliación de 400 MW por una de sólo 100 MW.

Tensión de salida 220 KV.

Presupuesto estimado: 47.700.000 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado la modificación del «Anteproyecto para la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado para la producción de energía eléctrica Arrúbal III, término municipal de Arrúbal (La Rioja), propiedad de Gas Natural SDG., expe-

diente AT-60.052- AMPL/08». en el Área de Industria y Energía, sita en la calle Miguel Villanueva, 2, cuarta planta (26071 Logroño) y, formularse por triplicado, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, para lo cual estará a su disposición la siguiente documentación:

Anteproyecto y «Descripción del Proyecto».

Estudio de Impacto Ambiental y «Documento Ambiental».

Asimismo la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E del 14).

Logroño, 20 de junio de 2008.—El Director del Área de Industria y Energía, Ángel Hernández González.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

41.402/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador PS/00176/2008.**

No habiendo sido posible la notificación de la resolución en el domicilio social de Burmasat Consulting, S.L., según prevé el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LJPAC), procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5, en el modo que prevé el artículo 61 de la citada Ley. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de conocimiento, extracto de la resolución R/00552/2008, de 02/06/2008, del procedimiento sancionador n.º PS/00176/2008.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a Burmasat Consulting, S.L., por una infracción del artículo 6.1 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 y 4 de la citada Ley Orgánica.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra aquella resolución, notificada conforme al artículo 59.5 de la LRJPAC, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LRJPAC, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal. Para su conocimiento, una copia de la resolución podrá ser solicitada en las oficinas de la Agencia.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

41.404/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador PS/00460/2007.**

Desconociéndose el domicilio actual de Grupo Marketing Advanced Systems, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución de hechos y fundamentos jurídicos, se resuelve lo siguiente: «El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve: “Segundo: Imponer a la entidad Grupo Marketing Advanced Systems, S.L., por una infracción del artículo 6 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 6.000 € (seis mil euros) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2, 4 y 5 de la citada Ley Orgánica.” “Tercero: Notificar la presente resolución a (...) Grupo Marketing Advanced Systems, S.L con domicilio en Paseo de Ruzafa 9, 9, 46004 Valencia (Valencia) (...)” “Cuarto: Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.»

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

41.405/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador PS/00462/2007.**

Desconociéndose el domicilio actual de Grupo Marketing Advanced Systems, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución de hechos y fundamentos jurídicos, se resuelve el procedimiento sancionador n.º PS/00462/2007 en la cual,

tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, se resuelve lo siguiente: «El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve: “Segundo: Imponer a la entidad Grupo Marketing Advanced Systems, S.L., por una infracción del artículo 6 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 7.000 € (siete mil euros) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2, 4 y 5 de la citada Ley Orgánica.” “Tercero: Notificar la presente resolución a (...) Grupo Marketing Advanced Systems, S.L con domicilio en Paseo de Ruzafa 9, 9 - 46004 Valencia (Valencia) (...)” “Cuarto: Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.»

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

40.279/08. **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, de 29 de abril de 2008, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública en concreto de la línea aérea a 66 kV D/C entre la subestación de Huércal Overa y la subestación de Vélez Rubio, con preparación de aislamientos y apoyos para 132 kV, expediente NI/4958-5423.**

Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 21 de junio de 2007 se presentó ante esta Delegación Provincial proyecto de la instalación eléctrica que se cita, Estudio de impacto ambiental, separatas para entidades y organismos afectados y